

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MFCP/OM/DOP/042/2025

Contrato de servicio de Arrendamiento de vehículos automotores terrestres, a precio fijo y tiempo determinado Número MFCP/OM/DOP/042/2025, que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; representado en este acto por la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, asistida por el Br. Saturnino de Jesús Canul Dzul, en su carácter de Oficial Mayor, y la Br. Victoria Abigail Gómez Gómez, en su carácter de Tesorera Municipal respectivamente y a quienes en lo sucesivo y de manera conjunta, se les denominará como "El Arrendatario" y por la otra parte la persona física el C. Alejandro Can May, en su calidad de propietario; quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Arrendador", y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "Las Partes", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Arrendatario":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126, 127, 128 Fracción II, 133 y 134 Fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Artículo 2º. Último párrafo y artículo 7 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; el Municipio de Felipe Carrillo Puerto es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

1.2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la ley de los municipios en el Estado de Quintana Roo, Artículo 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal, tiene la representación del Gobierno Municipal.

1.3.- Que de conformidad en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 27 fracción XVIII y XLVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos, así como de nombrar a los servidores públicos municipales para su representación; y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

1.4.- Que la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 09 de Junio de 2024, expedida por el Consejo Distrital Trece, del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el Acta de Sesión Pública y Solemne, de fecha 30 de Septiembre de 2024, levantada con motivo de instalación del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto 2024-2027.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MFCP/OM/DOP/042/2025

1.5.- Que el C. Saturnino de Jesús Canul Dzul, ha sido designado por la C. Presidente Municipal como Oficial Mayor, como se acredita con su nombramiento (número 07) de fecha 02 de Octubre del año 2024 y de conformidad al Artículo 49, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad para celebrar, a nombre de la Presidencia Municipal; los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

1.6.- Que la C. Victoria Abigail Gómez Gómez, ha sido designado por la C. Presidente Municipal como Titular de la Tesorería Municipal como se acredita con su nombramiento (número 02) de fecha 30 de Septiembre del año 2024 y de conformidad al Artículo 125 Fracción XVIII y XIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 63 Fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad de controlar y suscribir conjuntamente con la Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos, y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.

1.7.- Que el presente contrato, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y a lo autorizados en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 22 de Mayo del año 2025, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto de la Administración Pública Municipal 2024-2027, realizándose el presente contrato bajo el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, fundado en los artículos ya mencionados, además de que se encuentra en los términos establecidos, de acuerdo en la Ley, para el presente procedimiento.

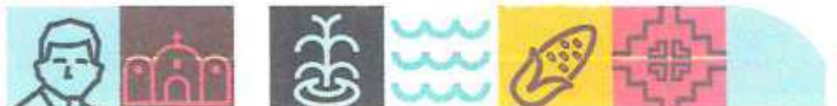
1.8.- Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal: Calle 66 sin número entre Calle 65 y Calle 67, Colonia Centro, Código Postal 77200 de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

1.9.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: MFC750410LB7

1.10.- Que para cumplir con las finalidades y los objetivos en la presente administración requiere celebrar el presente contrato de arrendamiento, cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de la presente y que para cumplir con las obligaciones y erogaciones que se deriven del presente contrato de arrendamiento, cuenta con la aprobación de recursos financieros, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

2.- Declara "El Arrendador":

2.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con actividad empresarial registrada y operando legalmente conforme a las leyes mexicanas conforme el Registro Federal de Contribuyentes CAMA8510111R9 y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales; acredita su personalidad mediante copia simple del acta de nacimiento, así mismo presenta su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional electoral folio 0298067047749.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MFCP/OM/DOP/042/2025

2.2. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros Alquiler de automóviles sin chofer, tal como se acredita con la Constancia de Situación Fiscal, y para la ejecución del presente contrato cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficientes, y demás elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro del Padrón de Proveedores del Estado de Quintana Roo bajo folio número 05AZFB25 y en el Padrón Único de Proveedores del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, con Número: MFCP-OM-PP-066A-2025.

2.4. Que es propietario en pleno dominio y posesión de las unidades vehiculares, cuyas características y descripción se encuentran contenidas en el Anexo 1, que forma parte integral del presente contrato.

2.5. Que señala domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el ubicado en Avenida 7 entre calle 36 y 38, número exterior 496, numero interior: S/N; colonia: Los Reyes, Código Postal 97156 de la Ciudad de Mérida Yucatán; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que para efectos de recibir pagos por los bienes y servicios, proporciona los datos bancarios, siguientes: Institución Bancaria: BANBAJIO; Número de Cuenta 0346509290201 y Clabe Interbancaria 030910900029250431.

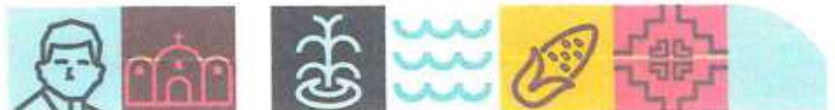
2.7. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del sector Público y que conoce plenamente el contenido de los requisitos que establece dicha Ley.

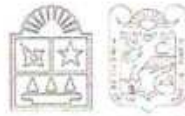
3.- Las Partes:

3.1.- Que tienen capacidad y facultades legales para obligarse y reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato, que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que lo pudiera invalidar.

3.2.- Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente contrato de bienes y/o servicios; así como también se obligan reciprocamente en sus términos y se someten a lo dispuesto a los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos en esta naturaleza.

3.3.- Expuesto lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato, así mismo se sujetan y obligan a las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MFCP/OM/DOP/042/2025

CLÁUSULAS

Cláusula 1.- Objeto del Contrato.- "El presente contrato tiene como finalidad *la Acción "Servicio de Arrendamiento de Vehículos terrestres"*, mediante el presente Contrato (sin opción a compra), en los términos y condiciones establecida en el presente contrato y el anexo 1 de catalogo de conceptos y ficha técnica, de la presente.

"El Arrendador" da en Arrendamiento Puro sin opción de compra a "El Arrendatario" y ésta recibe en tal carácter cada uno de los Vehículos que se describen en el apartado del anexo uno de este Contrato, (en lo sucesivo, indistintamente el Vehículo o los Vehículos) y que se identifican en el acta de Entrega debidamente firmado por "El Arrendatario" o su representante, el cual se considerará como parte integrante de este Contrato. El plazo del arrendamiento será el establecido en el presente Contrato.

Cláusula 2.- Monto del Contrato.- "Las Partes" manifiestan que.- El Monto del presente contrato por el arrendamiento de vehículos, es de: \$6,220,146.92 (Son: Seis Millones Doscientos Veinte Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 92/100 M.N.), más el 16 % del I.V.A. \$995,223.51 (Son: Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Veintitrés Pesos 51/100 M.N.), haciendo un Importe Total de \$7,215,370.43 (Son: Siete Millones Doscientos Quince Mil Trescientos Setenta Pesos 43/100 M.N.) con IVA incluido.

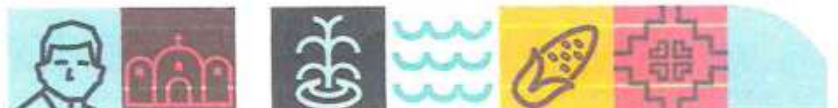
El precio unitario establecido en las partidas del anexo 1, es considerado fijo, hasta que concluya la relación contractual, para todos los conceptos y costos involucrados, para el presente contrato de servicio de arrendamiento, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del presente contrato.

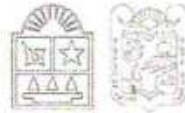
Cláusula 3.- Forma de pago.- "Las Partes" acuerdan en que todos los pagos se harán de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, y se aplicarán de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

Se efectuará mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional, conforme a las condiciones acordadas, hasta por un término de 10 días hábiles siguientes a la fecha de registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y a la aceptación de los comprobantes fiscales y validados; El pago del monto total se efectuará en pesos mexicanos 100%, pagaderos en parcialidades diferidas, de la siguiente forma:

A).- "El Arrendatario" pagará a "El Arrendador" a la entrega de los Vehículos y dentro de los próximos Diez (10) días; el monto equivalente al 40% del monto total del contrato, establecido entre "Las Partes"; Para ello, deberá presentar la factura electrónica, incluyendo la presentación del CFDI en archivo PDF y el respectivo archivo XML impreso y debidamente firmada y en forma digital a la dirección de correo electrónico controlinternomfc@gmail.com y fcproveedoresom@gmail.com. En su momento, cuando se haga efectivo el pago; "El Arrendador" deberá emitir el complemento CFDI de pago.

B).- El saldo restante del presente contrato, consistente en el 60% se dividirá en parcialidades consistente en el 10% mensuales y serán pagados por "El Arrendatario" a mes vencido, dentro de los primeros 15 (Quince) días del mes correspondiente, que abarcará el periodo de Julio a Diciembre del año 2025.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MFCP/OM/DOP/042/2025

Cláusula 4.- Vigencia del Contrato.- "Las Partes" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 24 de Junio del año 2025 al 15 de Enero del año 2026, en razón del principio de anualidad del presupuesto público. Por lo que "El Arrendador" se obliga a poner a disposición de "El Arrendatario" los vehículos objeto del presente contrato.

Cláusula 5.-Entrega de los vehículos.- "El Arrendador" conviene que, en fecha 24 de Junio del año 2025, entregara a "El Arrendatario" la flotilla consistente en 6 vehículos Pick Up doble cabina y 14 vehículos Sedan (de acuerdo a las características descritas en el anexo uno) las cuales se entregarán en las instalaciones de la Dirección de Obras Publicas del Municipio, ubicado en la calle 63 por Avenida Benito Juárez, Colonia Centro de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo,

"Las Partes" acuerdan en cuanto al kilometraje máximo de los vehículos: No existe limite Mensual, o del periodo de vigencia del presente contrato. "El Arrendador" no será responsable de demoras en la entrega de cada Vehículo cuando lo anterior se derive de caso fortuito, causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Arrendador". Queda entendido que mientras "El Arrendatario" por las causas antes mencionadas no reciba el Vehículo, no estará obligada a pagar a "El Arrendador" renta alguna.

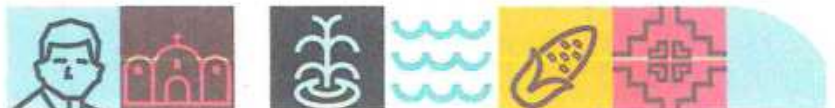
"El Arrendatario" se obliga a recibir cada Vehículo personalmente o por medio de su representante o apoderado debidamente autorizado por escrito para ello, acreditándose debidamente. "El Arrendatario" por sí o por conducto de su representante o apoderado, se obliga a inspeccionar cada Vehículo en el momento de su entrega, para cerciorarse de que corresponde por sus características y descripción al solicitado y que su equipo y documentación corresponde a los señalados en el Recibo de Entrega correspondiente.

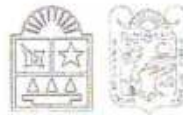
Cláusula 6.- Impuestos. Sólo será a cargo de "El Arrendatario" el Impuesto al Valor Agregado. Los impuestos y/o derechos que se causen por el uso del vehículo, tales como tenencia derechos por expedición de placas, derechos por verificación y/o cualquier otro que las leyes aplicables contemplen actualmente y/o en el futuro durante la vigencia del contrato serán a cargo de La Arrendadora.

Cláusula 7.- Seguros. Con el fin de mantener el Vehículo protegido y a los ocupantes; durante la vigencia del presente Contrato ante eventualidades, "El Arrendador" contratará y presentara un seguro de cobertura amplia, con límites, coberturas y deducibles que considere convenientes, ante la compañía de seguros de su elección. "El Arrendador" por ser la propietaria del Vehículo, será siempre la beneficiaria preferente del seguro. El importe de los deducibles y reparaciones por un monto menor al deducible correspondiente, serán siempre a cargo de "El Arrendatario".

Los gastos excedentes a los límites de las coberturas contratadas siempre serán a cargo de "El Arrendador".

En caso de robo total del Vehículo, "El Arrendatario" lo hará saber en forma inmediata a la Autoridad competente y a la compañía de seguros; asimismo en un término no mayor a 24 horas de ocurrido el robo deberá reportarlo a la Arrendadora.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MFCP/OM/DOP/042/2025

Si ocurriera un accidente, "El Arrendatario" lo hará del conocimiento de "El Arrendador" en un término no mayor a 12 horas contadas a partir de haber ocurrido dicho accidente.

"El Arrendatario" deberá pagar oportunamente el importe de las rentas, aun cuando no haga uso del Vehículo por accidentes o robo, subsistiendo su obligación de pago hasta la fecha en que la compañía aseguradora, habiendo determinado la pérdida total del Vehículo, le pague a "El Arrendador".

En caso de que el pago de la reclamación por el siniestro sea negado por la compañía de seguros por cualquier tipo de irregularidades presentadas en el mismo y/o en la integración de la reclamación, "El Arrendador" será responsable del total de los gastos generados por dicho siniestro, incluyendo los daños y perjuicios ocasionados tanto al Vehículo y a los ocupantes del mismo, así como los daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus bienes y/o sus personas.

Cláusula 8.- Garantía De Cumplimiento De Obligaciones:

"El Arrendador", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza legalmente expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; a favor del Municipio de Felipe Carrillo Puerto y deberá ser entregada en la Oficialía del H. Ayuntamiento dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito, por parte del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

"El Arrendador", queda obligado a mantener vigente la fianza en cuestión, durante el plazo para la prestación del servicio y durante la vigencia del presente contrato. La garantía deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia, en caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

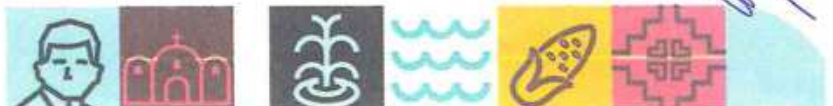
La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Arrendador", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente contrato y no impedirá que "El Arrendatario" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

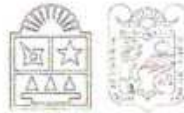
Otras garantías

En el caso de que alguno de los vehículos obtenidos bajo arrendamiento sufriera algún siniestro que imposibilite su uso por un plazo mayor a 30 días, "El Arrendador" deberá reponer uno similar o en su defecto, realizar los ajustes para la deducción o reintegro de los recursos pagados con antelación.

Cláusula 9.- Mantenimiento de las unidades.

El mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades estará a cargo de "El Arrendador", para lo cual deberá presentar Carta de Garantía y Convenio con distribuidor y/o concesionario autorizado con residencia en el Estado de Quintana Roo de la marca de los Vehículos y darlo del conocimiento





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MFCP/OM/DOP/042/2025

de "El Arrendatario" para efectos de su cumplimiento con los calendarios, kilometrajes establecidos o taller mecánico determinado donde se realicen los servicios de mantenimiento, así mismo será responsable del cambio de llantas a raíz del desgaste o algún tipo de daño que se suscite a las mismas.

Cláusula 10.-Avisos y gestiones.

"El Arrendatario" se obliga por sí y por las personas autorizadas por ella para utilizar cada Vehículo, a dar aviso de inmediato a la compañía de seguros que haya expedido la póliza correspondiente, llenando los documentos requeridos por la misma (declaración de siniestro) dentro de las 24 horas posteriores al momento en que suceda cualquier accidente o circunstancia que tenga como consecuencia la pérdida del uso, posesión o disfrute del Vehículo por parte de "El Arrendatario".

Igualmente, "El Arrendatario" o las personas autorizadas por ella para utilizar cada Vehículo deberán de levantar el acta respectiva ante las Autoridades competentes respecto a las circunstancias que se mencionan en el inciso anterior y obtener copias certificadas de dichas actuaciones, así como notificar por escrito a "El Arrendador" y a la compañía de seguros de inmediato, enviando para tal efecto una copia certificada de las actas correspondientes.

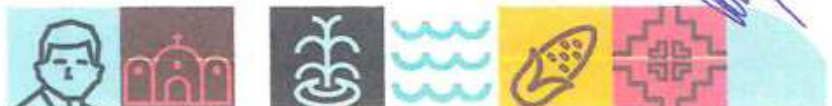
"El Arrendatario" se obliga a gestionar ante la compañía de seguros la pronta reparación del Vehículo y en caso de pérdida total, a cooperar con "El Arrendador" para que ésta obtenga de la compañía de seguros los pagos que correspondan.

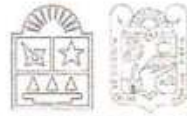
La falta de cumplimiento estricto a las obligaciones que se refieren las Cláusulas 7 y 9, así como del Contrato de seguro correspondiente y de las disposiciones legales aplicables, hará que "El Arrendatario" sea responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a cada Vehículo y/o a "El Arrendador" y/o al propio Arrendatario y/o a las personas autorizadas por ella para utilizarlo (s) y/o a terceros, en sus bienes o en sus personas, así como el pago del importe de las infracciones, multas y demás erogaciones originadas por lo anterior, cuando no fueren cubiertas por el seguro. En caso que "El Arrendador" hiciere cualquier erogación que corresponda a "El Arrendatario", ésta se obliga a reembolsar de inmediato a "El Arrendador" las cantidades de que se trate. Lo previsto en este inciso no afectará los demás derechos de "El Arrendador" conforme a este Contrato.

Cláusula 11.- Uso del vehículo.

11.1. "El Arrendatario" tiene la obligación de conservar y custodiar en todo tiempo cada uno de los Vehículos y a destinarlos únicamente para el transporte privado de personas o carga, según la funcionalidad propia del tipo de Vehículo de que se trate, cuya transportación esté permitida conforme a las disposiciones legales y reglamentos aplicables. Queda expresamente pactado que ninguno de los Vehículos podrá ser utilizado para taxi, ni para servicio de transporte público de ninguna especie.

11.2. "El Arrendatario" se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a que el Vehículo sea conducido sólo por personas autorizadas para ello, que sean titulares de licencia vigente expedida por las autoridades competentes, adecuada al tipo de Vehículo de que se trate.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MFCP/OM/DOP/042/2025

11.3. "El Arrendatario" autoriza a "El Arrendador" a colocar en un lugar visible de cada Vehículo y en forma permanente una placa, calcomanía o cualquier otro signo idóneo para identificarlo como propiedad de "El Arrendador".

11.4. "El Arrendatario" no tendrá derecho a subarrendar ninguno de los Vehículos o en cualquier otra forma disponer de ellos.

11.5. Serán a cargo exclusivo de "El Arrendatario" todos los gastos por conceptos de estacionamiento, peajes o accesorios que se instalen en cada Vehículo, lavado de carrocería o interiores, etc. Asimismo, serán a su cargo los gastos de reparación de hojalatería y pintura, reparaciones mecánicas y reposiciones de cualquier índole, cuyo importe sea inferior al deducible establecido en la póliza de seguro o por cualquier causa no esté cubierto por dicho seguro, así como infracciones, multas, reposición de calcomanías y cualesquiera otros gastos en que incurra "El Arrendatario" o las personas autorizadas por ella para utilizar cada Vehículo.

11.6. Serán a cargo exclusivo de "El Arrendatario" todos los daños y perjuicios que se causen a "El Arrendador" derivados de culpa o negligencia de la propia Arrendataria y/o de las personas que haya autorizado para utilizar cada Vehículo, por instalaciones, adaptaciones de partes o accesorios que modifiquen la mecánica de los mismos, así como de cualquier otro acto u omisión que pudiera invalidar o disminuir la garantía otorgada por el fabricante o importador en su caso.

11.7. "El Arrendatario" se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a que el Vehículo sea conducido sólo en territorio Nacional, por lo que el vehículo no podrá salir del país, salvo alguna contingencia especial y con autorización expresa de "El Arrendador".

Cláusula 12.- Licencias y permisos.

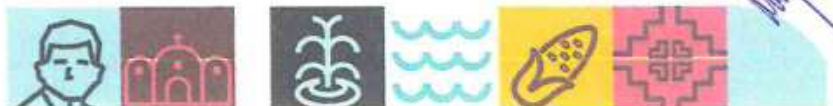
12.1. "El Arrendatario" bajo su exclusiva responsabilidad y por su propia cuenta, se obliga a hacer que las personas por ella autorizadas para utilizar cada Vehículo, cumplan con todas y cada una de las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales que le sean aplicables ya sea al Vehículo o en su operación y funcionamiento.

12.2. "El Arrendador" será el responsable del emplacamiento de los vehículos y dotarlos de la Tarjeta de Circulación correspondiente. En caso de pérdida de cualquier documento de cada Vehículo, ya sea de permisos, licencias, placas, tarjetas de circulación o comprobantes de licencia, tenencias, verificaciones, impuestos municipales, estatales o federales por cada tipo de vehículo, "El Arrendatario" se obliga a su costo a realizar todas las gestiones necesarias para su reposición, siendo responsables de cualquier multa o sanción derivada del incumplimiento de lo anterior.

Cláusula 13. Inspección de los vehículos.

13.1. "El Arrendador" podrá inspeccionar cada Vehículo en cualquier tiempo, con objeto de verificar si "El Arrendatario" le está dando el uso conforme a lo estipulado en el apartado de Condiciones del presente contrato, sin que esto signifique interferencia con dicho uso.

13.2. También podrá "El Arrendador" verificar el odómetro de cada Vehículo para cerciorarse que sus sellos permanezcan inviolados. "El Arrendatario" se obliga a dar aviso de inmediato a "El





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MFCP/OM/DOP/042/2025

Arrendador" de cualquier descompostura, avería, defecto de fabricación o situación anormal que llegase a presentarse en el funcionamiento de dicho odómetro.

Cláusula 14. Devolución de cada vehículo.

14.1. A la fecha de expiración del término del arrendamiento, en fecha 31 de diciembre de 2025, "El Arrendatario" deberá restituir a "El Arrendador" cada Vehículo en el domicilio de "El Arrendatario" que se indica en clausula 5, de este Contrato siendo el lugar que "El Arrendador" las entregó a "El Arrendatario", junto con toda su documentación al corriente, tenencias, placas, calcomanías, etc., para que proceda a realizar la devolución respectiva.

14.2. Al hacerse la devolución, se formulará un recibo inventario en el que se hará constar el estado que guarda el Vehículo y que será firmado por "El Arrendatario", su apoderado o representante autorizado y por "El Arrendador" o su representante o apoderado. En caso de que al momento de la devolución del Vehículo, este no se encuentre en buenas condiciones debido a mal uso, choques, volcaduras, faltantes u otras averías no cubiertas por el seguro, "El Arrendatario" podrá optar por reparar los daños por su cuenta en talleres autorizados por el fabricante, o entregar a "El Arrendador" la cantidad que corresponda para que la misma realice las reparaciones que se requieran conforme al Recibo de Devolución mencionado, incluyendo aquellas que sean necesarias para eliminar cualquier leyenda, letrero, propaganda o signo que "El Arrendatario" hubiere colocado en o sobre el Vehículo.

14.3. En caso de que "El Arrendatario" no restituya el Vehículo en la forma o términos pactados, ésta se obliga a pagar a "El Arrendador" la renta aplicable al Vehículo de acuerdo a la siguiente: La suma de las rentas aplicables al plazo pactado se dividirá entre el número de días del plazo pactado para el arrendamiento, más una pena convencional por el simple retraso en el cumplimiento de su obligación de devolver el vehículo al término del plazo, consistente en una cantidad equivalente al 50% de dicha renta diaria, que proceda conforme a lo establecido en el presente contrato, por cada día de mora por la no restitución del vehículo, más gastos de transporte y demás erogaciones relacionadas con la devolución del Vehículo, incluyendo cargos por concepto de kilometraje y en su caso, gastos de reparación, gastos de mantenimiento que deberán efectuarse por su uso después de la terminación de este Contrato.

14.4. La falta de entrega oportuna de cada Vehículo a la terminación del Contrato, motivará que todos los riesgos que pudiera este sufrir y las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudiera derivarse de su uso, serán íntegra y absolutamente por cuenta y a cargo de "El Arrendatario", ya que, al terminar el plazo obligatorio del Contrato, este queda sin seguro.

14.5. En el caso de que "El Arrendatario" no devuelva la documentación completa y debidamente actualizada, incluyendo tenencias, placas, calcomanías, tarjeta de circulación, control de contaminación vehicular y los documentos que requieran las Autoridades para el uso del Vehículo, "El Arrendatario" pagará a "El Arrendador" de inmediato la cantidad que sea necesaria para cubrir el importe de la reposición, recargos, sanciones, honorarios y gastos que en su caso deban erogarse para obtener dicha documentación y calcomanías faltantes y/o para dar aviso de baja correspondiente.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MFCP/OM/DOP/042/2025

Cláusula 15. Terminación anticipada.

15.1.- "El Arrendatario" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento.

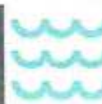
15.2. Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Arrendatario", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "El Arrendatario".

15.3. "El Arrendatario" no podrá dar por terminado en forma anticipada el arrendamiento de algún Vehículo, por lo que el presente instrumento legal incluye la totalidad de las flotas de vehículos solicitados.

15.4. "El Arrendatario" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente del presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento cuando "El Arrendador" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) No entregar conforme a los plazos previstos los vehículos objeto del presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "El Arrendatario";
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- e) Si no se realiza la prestación del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo Anexo;
- f) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- h) En general, cuando incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su anexo o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Si "El Arrendatario" considera que "El Arrendador" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consigna en la presente cláusula, le comunicará a "El Arrendador" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido ese plazo "El Arrendador" no realiza manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones aludidas por esta, "El Arrendatario" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución debidamente fundada y motivada y será comunicada a "El Arrendador" en un plazo no mayor de 10 días hábiles, la rescisión administrativa, esto no exime a





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MFCP/OM/DOP/042/2025

"El Arrendador" de las responsabilidades civiles o penales en que hubiese incurrido por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en este contrato.

Cláusula 16. Reclamaciones de terceros.

16.1. "El Arrendatario" se obliga a indemnizar y a dejar a salvo a "El Arrendador" y en su caso comparecer a Juicio que se entable en contra de "El Arrendador" con motivo de cualquier reclamación demanda o responsabilidad que llegare a presentarse en contra de ésta por actos, hechos y omisiones del propio Arrendatario y/o de las personas autorizadas por ella para utilizar cada Vehículo ocurridos desde la fecha de entrega a "El Arrendatario". Por su parte, "El Arrendador" se obliga a dar aviso a "El Arrendatario", tan pronto tenga conocimiento de la reclamación de que se trate.

16.2. "El Arrendatario" se obliga a advertir en forma fehaciente a cualquier tercero que intente embargar o en cualquier otra forma gravar o ejercer alguna acción en contra del Vehículo, que este es propiedad de "El Arrendador", así como mostrarle la identificación y documentación respectiva. En caso de que se trabé algún embargo u otro gravamen sobre algún Vehículo, esta circunstancia no eximirá de su obligación de pago de rentas a "El Arrendatario", siendo además por cuenta de "El Arrendatario" todos los gastos o erogaciones que se originen para subsanar tal situación y debiendo "El Arrendatario" comunicarlo a "El Arrendador" de inmediato.

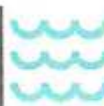
Cláusula 17. Otras responsabilidades

17.1. "El Arrendatario" será responsable de todas las obligaciones legales derivadas del uso y tenencia de cada Vehículo, así como de cualquier responsabilidad en que puedan incurrir los conductores del mismo y se obliga a indemnizar y dejar a salvo a "El Arrendador" y en su caso comparecer a juicio que se entable en contra de "El Arrendador" con motivo de toda clase de demandas y reclamaciones que los conductores autorizados por ella y/o terceros puedan entablar en su contra. Cualquier notificación que reciba "El Arrendatario" que se relacione con el Vehículo, deberá notificarlo inmediatamente a "El Arrendador"; en caso de que "El Arrendador" incurra en gastos, honorarios, etc., por este motivo, estos serán cobrados a "El Arrendatario".

Cláusula 18. Incumplimiento del contrato.

18.1. "Las partes" convienen, en que si por cualquier razón "El Arrendatario" incumpliera cualquiera de las obligaciones que se deriven de este Contrato respecto a uno o varios Vehículos u ocurriera alguno de los supuestos que aquí se detallan, "El Arrendador" podrá a su elección demandar la rescisión de este Contrato o exigir su cumplimiento forzoso y en ambos casos, la indemnización de daños y perjuicios:

- A. En caso de que "El Arrendatario" deje de cubrir puntualmente la renta que corresponda a una mensualidad de uno o varios Vehículos.
- B. Si "El Arrendatario" no conserva cada Vehículo en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento y/o si no le da el uso convenido y/o en el caso de que sin contar con la previa autorización por escrito de "El Arrendador", realizara mejoras o variare la forma de algún Vehículo.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MFCP/OM/DOP/042/2025

- C. Si "El Arrendatario": a) Es embargada o intervenida por procedimientos judiciales, administrativos y/o de cualquier naturaleza ya sea en el Vehículo u otros de sus bienes; b) Por cualquier otra causa análoga que tenga por efecto el menoscabo de su capacidad financiera.
- D. Si "El Arrendatario" deja de notificar oportunamente a "El Arrendador" cualquier cambio de domicilio;
- E. Si los datos o documentos proporcionados por "El Arrendatario", resultaran falsos o incorrectos, con independencia de la responsabilidad penal que corresponda.

18.2. En cualquiera de los casos que se estipulan en el inciso anterior, "El Arrendador" quedará facultada para exigir la devolución inmediata del o los Vehículos y "El Arrendatario" expresa su conformidad desde ahora para que, sin responsabilidad alguna "El Arrendador" recoja de inmediato cada Vehículo, para lo cual del propio Arrendatario manifiesta desde ahora su consentimiento. "El Arrendatario" quedará sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y al pago de los daños y perjuicios que ocasione a "El Arrendador". En caso de que "El Arrendatario" no esté presente, el rescate del Vehículo se hará ante las autoridades competentes del lugar en donde se encuentre el Vehículo y en el caso de existir pertenencias dentro de él, estas se depositarán ante la misma autoridad con una relación detallada de las mismas.

18.3. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de "El Arrendador", ésta quedará sujeta a cubrir los daños y perjuicios que le ocasionare, así como a reembolsar a "El Arrendatario" los gastos y honorarios en que ésta incurriere.

Cláusula 19. Disposiciones generales.

19.1. En caso de que "El Arrendatario" extravíe todo o parte de la documentación proporcionada por "El Arrendador", el propio Arrendatario se obliga a su costa y bajo su responsabilidad a tramitar y a obtener la reposición de los documentos de que se trate en forma inmediata.

19.2. "El Arrendatario" ratifica desde ahora el presente documento y sus anexos, aceptando todas sus consecuencias de derecho y reconociendo las firmas que lo calzan, razón por la que, en caso de incumplimiento, "El Arrendador" podrá ejercer sus derechos y proteger sus intereses conforme a derecho en su carácter de arrendador conforme a este Contrato.

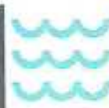
19.3. "El Arrendatario" se obligan a notificar en forma inmediata y por escrito a "El Arrendador", cualquier cambio o modificación a sus estatutos sociales, facultades de sus apoderados o domicilio.

19.4. "El Arrendatario" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que adquiere conforme al presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de "El Arrendador". No obstante, "El Arrendatario" reconoce y acepta expresamente que "El Arrendador" podrá ceder los derechos de cobro derivados del presente Contrato, previa notificación que realice por escrito a "El Arrendatario" con por lo menos 15 (quince) días de anticipación.

Cláusula 20. Domicilios.

Para los efectos del presente Contrato, así como para recibir toda clase de notificaciones, inclusive judiciales, las partes señalan los domicilios indicados en el presente Contrato, obligándose "El Arrendatario" a notificar fehacientemente por escrito a "El Arrendador" cualquier cambio.

Cláusula 21. Jurisdicción y competencia.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MFCP/OM/DOP/042/2025

Para dirimir cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, por lo tanto "El Arrendador" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente Contrato, teniendo en su poder una copia del mismo lo firman, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio del año 2025.

POR EL ARRENDATARIO


LIC. MARICARMEN CAMOLARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL

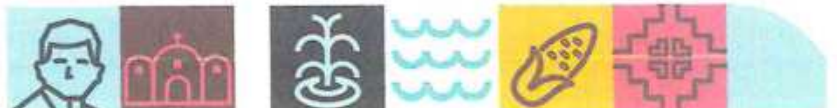

BR SATURNINO DE JESÚS CANUL DZUL
OFICIAL MAYOR

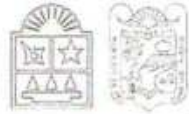

BR VICTORIA ABIGAIL GÓMEZ GÓMEZ
TESORERA MUNICIPAL


LIC. FABIOLA RODRIGUEZ MACUILT
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

EL ARRENDADOR


C. ALEJANDRO CAN MAY
PROPIETARIO





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MFCP/OM/DOP/042/2025

ANEXO 1

CATALOGO DE CONCEPTOS Y FICHA TÉCNICA

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	Precio unitario mensual sin IVA	IMPORTE
1	1 FLOTILLA	FLOTILLA 1 COMPUESTA POR 14 UNIDADES TIPO SEDAN CABINA TM, 4 PUERTAS CON A/A: - 2 Nissan modelo Vdrive 2024. - 1 Nissan modelo Versa 2024. - 1 Chevrolet modelo Aveo 2024. - 1 Volkswagen modelo Virtus 2024 - 4 Chevrolet modelo Aveo 2022. - 1 Chevrolet modelo Cavalier 2023 - 1 Nissan modelo March 2023. - 1 Mazda 2 modelo 2025. - 2 Chevrolet modelo Beet 2021	VEHICULO	\$265,866.58	\$3,722,132.12
2	1 FLOTILLA	FLOTILLA 2 COMPUESTA POR 6 UNIDADES PICK UP DOBLE CABINA TM, 4 PUERTAS CON A/A. - 1 Chevrolet modelo S10 2025. - 1 Chevrolet modelo S10 2023. - 4 Mitsubishi modelo l200 2022.	VEHICULO	\$416,335.80	\$2,498,014.80
SUBTOTAL					\$6,220,146.92
I.V.A. 16%					\$995,223.51
IMPORTE TOTAL					\$7,215,370.43

[Handwritten signatures and marks]

